	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL			
TRANSMILENIO	**Código:** R-SN-018	**Versión:** 1	**Fecha:** Marzo de 2025	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

A. Datos Generales

1. Origen de la oportunidad comercial	☒ Gestión del equipo comercial ☐ Solicitud del interesado ☐ Otro			
2. Radicado de la solicitud	2026-ER- 64943		**3. Fecha de radicado**	27/10/2026
4. Nombre del interesado	MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S		**5. Tipo de persona**	Persona Jurídica
6. Tipo de documento	NIT	**7. Número del documento**		830104453 1

B. Descripción de la necesidad y conveniencia

El Sistema TransMilenio ha construido una imagen como referente en movilidad urbana, que es reconocida nacional e internacionalmente y aceptada por los ciudadanos de Bogotá D.C. al buscar prestar un servicio de transporte seguro, rápido y eficiente.

Para lograr la consolidación del Sistema TransMilenio como símbolo de progreso de la ciudad capital, la Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios ha diseñado estrategias comerciales, para visibilizar su marca y portafolio de servicios, lo que permite avanzar en el reposicionamiento de la imagen y fortalecer entre los potenciales clientes nacionales e internacionales este Sistema. Esto, por medio del desarrollo de acciones y eventos de comunicación directa de impacto masivo.

El Sistema TransMilenio es un referente internacional en transporte masivo urbano de pasajeros. Diariamente el Sistema TransMilenio moviliza cerca de 4 millones de usuarios. El Sistema tiene una longitud de 114,4 km en vías troncales que son vistas por un número grande e indeterminado de ciudadanos. El alto tráfico y visibilidad del Sistema lo ha hecho atractivo como espacio para que grandes marcas a través de su estrategia publicitaria realicen posicionamiento de marca adoptando el nombre de la Estación y/o Portal del Sistema TransMilenio a través de los contratos de Naming Right o Derechos de Uso de nombre, por un periodo determinado a cambio de una contraprestación convirtiéndose en una oportunidad para la generación de ingresos colaterales para el Sistema, es decir, ingresos no relacionados con la tarifa que se le cobra al usuario.

TRANSMILENIO S.A. en su portafolio de servicios realiza la comercialización del proyecto denominado “Naming Right” como una Estrategia Comercial de TRANSMILENIO GO -TRANSMILENIO Gestor de oportunidades, que tiene como prioridades:

a. Crear alianzas eficientes entre ambas partes para generar beneficios mutuos.

b. Buscar aliados comerciales ubicados cerca de la infraestructura para generar nuevos ingresos que contribuyan a los gastos operativos del Sistema.

c. Identificar aliados potenciales a través de censos de áreas cercanas a estaciones y portales.

d. Desarrollar estrategias y propuestas comerciales de negocios, atendiendo las variables y necesidades de marketing de cada cliente.

e. Lograr que los aliados realicen acciones que conlleven a la recuperación de la confianza, apropiación, pertenencia y cuidado del Sistema.

Dentro de este proyecto existen varios paquetes comerciales que incluyen las diferentes servicios y productos del portafolio de explotación colateral de la Entidad como Naming Right y publicidad entre otros.

Es importante mencionar que, dentro de esta estrategia **TRANSMILENIO S.A.** ha generado bonificaciones en exhibición de publicidad estática al interior del Sistema TransMilenio, para los aliados comerciales que se vinculan bajo AliaDos TransMi, los cuales se encuentran soportados dentro de la Resolución por medio de la cual se fija el esquema tarifario para la comercialización y explotación colateral a cargo de **TRANSMILENIO S.A** vigente de la Entidad.

La experiencia de **TRANSMILENIO S.A.** ha mostrado que la suscripción de contratos de derecho de uso del nombre o de Naming Right es positiva para la Entidad. Es así como en los últimos años los ingresos obtenidos por esta línea de negocio crecieron de la siguiente manera:

2023	2024	2025
$ 3.821.099.537	$ 5.763.327.135	$ 5.564.923.810

MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S presentó propuesta comercial con radicado 2026-ER-64943 del 27 de octubre de 2026 por medio del cual manifiestan su interés en suscribir un contrato de **DERECHO DE USO DE NOMBRE o "NAMING RIGHT"** para denominar la estación Calle 100 del Sistema TransMilenio como **"Calle 100- Marketmedios".**

MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones de parafiscales frente al sistema de seguridad social, adjuntando certificado expedido por el Revisor Fiscal de fecha 01 de octubre de 2026.

C. Objeto del contrato a suscribir	
Autorizar por parte de **TRANSMILENIO S.A.** el uso de derecho de nombre o "Naming Right" de la estación del Sistema TransMilenio denominada originalmente Calle 100, para que en adelante sea denominada en virtud del contrato a suscribir bajo la figura de "Naming Right" como "**Calle 100- Marketmedios**", cumpliendo para tal fin las condiciones comerciales, operacionales, financieras y jurídicas establecidas, así como con los requerimientos ambientales, sanitarios y de seguridad que para ello establezcan TRANSMILENIO S.A., y las autoridades competentes..	
8. Clasificación UNSPSC	**80131801. Administración de propiedades.**

D. Plazo de ejecución	Doce (12) meses
E. Lugar de ejecución	Estación Calle 100 de la Infraestructura del Sistema TransMilenio a cargo de TRANSMILENIO S.A.
F. Valor total del contrato	TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($305.107.464)
G. Contraprestación	Como contraprestación por el derecho de uso del del nombre - Naming Right - Apadrinamiento objeto del contrato, se establece de acuerdo con la Resolución No. 273 de 2026, *"Por medio de la cual se fija el esquema tarifario para la comercialización y explotación colateral a cargo de **TRANSMILENIO S.A.** y se dictan otras disposiciones"* o la Resolución vigente que expida la Entidad en la materia.

- **Valor fijo mensual:**

Nombre de Estación	Mensualidad antes de IVA	Mensualidad incluido IVA	Duración del contrato	Valor total
Calle 100	$ 21.366.069	$ 25.425.622	12 meses	$ 305.107.464
Valor Total del Contrato IVA incluido				$305.107.464

Este valor corresponde a tarifas establecidas para el año 2026, las cuales serán incrementadas a partir del 1 de enero de cada año y acorde al IPC del año inmediatamente anterior emitido por el DANE o la entidad que haga sus veces.

H. Obligaciones generales

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato y de la ley, en cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

a. Pagar el valor de la mensualidad establecida, previa presentación en debida forma de la factura electrónica de venta por parte de TRANSMILENIO S.A. en los términos de del contrato a suscribir.
b. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento durante la vigencia del contrato en lo relacionado a los periodos de vigencias y valor asegurable en los términos previstos del contrato a suscribir.
c. Devolver los espacios entregados para actividades publicitarias en las mismas o mejores condiciones de las que fue recibido.
d. Notificar cualquier cambio respecto al estado del riesgo a la Compañía de Seguros y a TRANSMILENIO S.A. (Artículo 1060 C. de Comercio).
e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información, documentación, y en general, todo tipo de conocimiento al cual tenga acceso o que surja con ocasión de la ejecución del contrato. Para lo cual se obliga a adoptar bajo su responsabilidad las medidas que sean necesarias, a efecto que su personal o cualquier persona a su servicio, se abstenga de acceder, divulgar, usar o explotar información confidencial referida. Toda la información para divulgar debe ser autorizada por escrito por parte de TRANSMILENIO S.A.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Recibir el uso del nombre de la estación objeto del Contrato a suscribir, tal y como lo señala el presente documento.
b. Dar buen uso al nombre de la estación por parte de EL CONTRATISTA sin darle otra clase de usos que no estén autorizados y atenten contra la normatividad vigente de la República de Colombia y del Distrito Capital.
c. Acatar las normas y disposiciones de tipo operacional y de seguridad que establezca e imparta TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del Sistema TransMilenio.
d. Asumir los riesgos comerciales, ambientales, de operación administrativos financieros tributarios y todos los demás que se desprendan del ejercicio de los derechos del nombre sobre la estación del Sistema TransMilenio que surjan sobre las estipulaciones o de la naturaleza del presente estudio.
e. Acatar las normas y disposiciones de tipo operacional y de seguridad que establezca e imparta TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del Sistema TransMilenio.
f. Utilizar la información que le suministre TRANSMILENIO S.A. única y exclusivamente como herramienta para la instalación de elementos publicitarios o la realización de actividades publicitarias a nombre de la empresa EL CONTRATISTA.

g. Respetar el límite de espacios autorizados para la instalación de publicidad en la infraestructura del Sistema de acuerdo con lo señalado en los lineamientos del presente contrato.
h. Asumir bajo su propia cuenta y riesgo los esquemas de seguridad ocupacional y de salud en el trabajo del personal que la empresa MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. asigne para la realización de actividades BTL e instalación de elementos publicitarios y/u otras actividades comerciales que le sean autorizadas por parte de TRANSMILENIO S.A. en el marco del presente contrato. Asumir bajo su propia cuenta y riesgo los daños y/o lesiones ocasionadas por actos vandálicos al personal que haga parte de las actividades publicitarias autorizadas en el marco del presente contrato.
i. Responder por los daños que se causen a la infraestructura del Sistema TransMilenio, por parte de las personas autorizadas o sus dependientes o los contratistas que sean designados por parte de la empresa MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. para realizar las actividades publicitarias permitidas en el presente contrato. Dichos daños demostrados a través de cualquier medio probatorio, será de única y plena responsabilidad de la empresa MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. que tiene la autorización de los derechos de nombre, por lo que TRANSMILENIO S.A. podrá exigir la reparación de dichos daños.
j. Acatar las normas y disposiciones de tipo operacional y de seguridad que establezca e imparta TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del Sistema TransMilenio. Utilizar la información que le suministre TRANSMILENIO S.A. única y exclusivamente como herramienta para la instalación de elementos publicitarios o la realización de actividades publicitarias a nombre de la empresa MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.
k. Respetar el límite de actividades BTL y de instalación de publicidad en la infraestructura del Sistema de acuerdo con lo señalado en los lineamientos del presente contrato. Las actividades BTL y la instalación de publicidad en la infraestructura del Sistema TransMilenio debe ser previamente evaluada y aprobada por parte de TRANSMILENIO S.A. El incumplimiento de esta obligación puede dar derecho a TRANSMILENIO S.A. a dar por terminado el presente contrato, sin que medie requerimiento previo alguno o constituciones en mora.
l. Las demás obligaciones establecidas en el presente estudio

DERECHOS DE EL CONTRATISTA:

a. A partir de la firma del presente contrato EL CONTRATISTA tiene derecho a: a. Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado.
b. La Estación adquirida para “Naming Right” sea denomina “**Calle 100- Marketmedios**”.
c. A que TRANSMILENIO S.A. en toda comunicación referida en la Estación adquirida para “Naming Right”, utilice la denominación “**Calle 100- Marketmedios**”.
d. Utilizar la denominación de la Estación adquirida para “Naming Right”, en sus comunicaciones.
e. Que durante la ejecución del contrato la señalética de la Estación (Tótems, arcos de acceso y puertas) adquirida para “Naming Right” sea denominado “**Calle 100- Marketmedios**”.
f. Instalación de publicidad: MARKETMEDIOS COMUNICACIONES SAS dispone de cuarenta (40) metros cuadrados (m2) mensuales para realizar la instalación de publicidad estática en la estación del Sistema TransMilenio asociada al Naming Right o en cualquiera otra estación o Portal del Sistema TransMilenio, previa consulta y autorización de TRANSMILENIO S.A quien otorgará los espacios de acuerdo con la disponibilidad de estos. La producción, instalación, desinstalación, así como el mantenimiento de la publicidad estará a cargo MARKETMEDIOS COMUNICACIONES SAS.

   Las fechas de instalación y desinstalación, así como la ubicación de los mismos serán acordadas previamente entre MARKETMEDIOS COMUNICACIONES SAS y TRANSMILENIO S.A., para tal fin, MARKETMEDIOS COMUNICACIONES SAS deberá informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico incluyendo los datos del personal que hará la instalación, las planillas de vinculación a la ARL, la fecha inicial y final de la campaña y los artes de la publicidad a exhibir, junto con el listado de las estaciones en las que se hará la instalación de la publicidad.

   En todos los casos, MARKETMEDIOS COMUNICACIONES SAS deberá cumplir con los procedimientos y lineamientos de TRANSMILENIO S.A. y la disponibilidad de espacios susceptibles para la exhibición de pauta publicitaria en el momento de la instalación.

g. Activaciones BTL: MARKETMEDIOS COMUNICACIONES SAS dispone de cinco (5) activación tipo BTL en estaciones y portales del Sistema, MARKETMEDIOS COMUNICACIONES SAS de acuerdo con sus necesidades será la responsable de la producción, personal, logística y demás aspectos asociados a dicha activación.

Para la ejecución de las activaciones tipo BTL, MARKETMEDIOS COMUNICACIONES SAS gestionará previamente la autorización ante TRANSMILENIO S.A., quien otorgará los espacios de acuerdo con la disponibilidad de estos. La actividad debe ser informada al supervisor del contrato, como mínimo con una (1) semana de antelación, con el propósito de identificar la viabilidad de la actividad y generar sinergia con las demás actividades publicitarias a desarrollar en el Sistema.

MARKETMEDIOS COMUNICACIONES SAS deberá formalizar la actividad publicitaria a desarrollar mediante el diligenciamiento del formato de solicitud que TRANSMILENIO S.A. establezca para tal fin y deberá presentar el comprobantes de afiliación de ARL del personal autorizado, deberá indicar en dicha solicitud: el nombre de la estación, el objeto de la activación, tipo de actividad, los horarios de la actividad, los datos personales (nombres, apellidos, número de la identificación, etc.) de quienes realizarán la actividad, con el propósito de identificar la disponibilidad de espacios y gestionar ante las áreas técnicas del Sistema las autorizaciones respectivas.

MARKETMEDIOS COMUNICACIONES SAS debe asumir el valor económico para cancelar los ingresos al Sistema del personal que realizará las activaciones tipo BTL y/o la instalación de material publicitario en la infraestructura del Sistema.

I. Modalidad de contratación

La naturaleza jurídica de **TRANSMILENIO S.A.** es la de una sociedad anónima constituida por Entidades Públicas Distritales. En este sentido, se trata de una sociedad pública de las citadas en la Ley 489 de 1998, en el artículo 38 numeral 2° literal f) y parágrafo 1°, así como en el artículo 68 primer inciso, en lo referente a la organización de la administración pública.

De conformidad con lo anterior, el régimen jurídico que le es aplicable a **TRANSMILENIO S.A.** es el de las empresas industriales y comerciales del Estado, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

Ahora, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida Ley 489 de 1998.

Por otra parte, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, en el Capítulo VII - Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública, consagra el régimen contractual que cobija a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así:

> *"Artículo 93 - Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con Participación Mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o*

internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.

Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

"Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta Ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

Con fundamento en el esquema normativo anterior, tenemos que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida Ley 489 de 1998.

El artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó la Ley 1150 de 2007 establece, sobre el régimen de los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado y en la celebración de contratos para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Sin perjuicio de lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y/o las que por su naturaleza se asemejen a estas, como es el caso de **TRANSMILENIO S.A**., deben realizarse con observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del régimen de inhabilidades previsto en la Constitución y la ley, tal como lo prescriben los artículos 14 y 13 de la Ley 1150 de 2007.

1. DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL

Conforme las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 que ampliaron y desarrollaron los preceptos básicos que limitan el actuar de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y/o las Sociedades Públicas a las cuales se les aplica tal régimen, como es el caso de **TRANSMILENIO S.A.**, se puede concluir que: **(i)** por regla general se les aplicará el Estatuto de la Contratación Pública; **(ii)** las actividades comerciales que se desarrollen en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados se regirán por las disposiciones legales aplicable a sus actividades económicas y comerciales; y **(iii)** tales entidades deberán aplicar en desarrollo de su actividad comercial y contractual los principios de función administrativa y control fiscal.

Por lo tanto, a los procesos de selección y contratación que se adelanten en virtud de las actividades y negocios de explotación colateral no le es aplicable el Estatuto de Contratación Estatal.

TRANSMILENIO S.A. en su artículo 4º "Objeto" del Capítulo II, adoptados mediante la Escritura Pública 1528 de 1999, con las modificaciones estatutarias posteriores, en especial por la Escritura Pública No. 1129 del 12 de mayo de 2025 de la Notaría 3 de Bogotá, establece:

*"**ARTÍCULO 4º. OBJETO.** Corresponde a **TRANSMILENIO S.A.** la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público, masivo, urbano de pasajeros en el distrito capital y su área de influencia, bajo la multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalan las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos. También formará parte del objeto social de la entidad liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada, en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los*

componentes troncal, zonal y cable del Sistema de Transporte Público de Bogotá, así como las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal".

*Así mismo, **TRANSMILENIO S.A.** podrá organizar, operar, prestar, explotar, administrar, gestionar y soportar servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior en las modalidades permitidas por la ley, en relación con el servicio de transporte y sus actividades conexas y complementarias.*

*También le corresponde a **TRANSMILENIO S.A.** la administración de la infraestructura específica y exclusiva del sistema, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.*

Igualmente, podrá ejercer actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en servicios de transporte público masivo urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.

*En cumplimiento de las actividades antes descritas **TRANSMILENIO S.A.** procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte.*

Adicionalmente, podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable: tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; adelantar los trámites necesarios para obtener las autorizaciones y los contratos para prestar de manera integrada uno o algunos de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere el objeto social, constituir sociedades y tener interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles tangibles o intangibles que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.
En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de estas funciones…"

El Decreto 831 del 3 de diciembre de 1999 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en su artículo 16, en el Título III Infraestructura Especial y Exclusiva del Sistema TransMilenio relacionado con la Administración de la Infraestructura del Sistema TransMilenio, establece que:

*"Corresponde a **TRANSMILENIO S.A.**, la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, **las explotaciones colaterales** que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público." (Subrayado y/ resaltado fuera).*

Por lo anterior, **TRANSMILENIO S.A.** aplicará el Estatuto de la Contratación Pública para la contratación de todo lo relacionado con su objeto social principal, así como para la materialización de actos y/o contratos propios de su funcionamiento, **y las actividades comerciales que se desarrollen en competencia con terceros por explotación colateral, mediante la aplicación del derecho privado vigente.**

J. Revisión de la viabilidad jurídica			
9. ¿Quién realizó la consulta para la gestión LA/FT?	**Carlos Alberto Acosta Rada**	**10. ¿Generó novedad?**	**☐ SI ☒ NO**
11. Tipo de novedad[1]	**No LA/FT**		
12. Resultado de la gestión de la novedad	**Proceso penal NO LAFT**		
13. Estado de la novedad	**Descartada**		
14. ¿Quién gestionó la novedad?	**Equipo de apoyo al SARLAFT**	**15. Nombre de quién realizó la gestión LA/FT**	**Carlos Albeto Acosta Rada**
16. Fecha de recepción de la documentación	27/10/2026	**17. Responsable asignado**	**Carlos Alberto Acosta Rada**
18. Conclusiones de la revisión	Una vez revisados los documentos aportados por MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. La accionista tuvo un proceso penal no LAFT, el cual se encuentra descartado y se adjunta sentencia judicial. Conforme al protocolo de debida diligencia T-OP-003, se decide continuar con el presente contrato. Se valida que cumple con los requisitos jurídicos establecidos. Se adjunta evaluación jurídica realizada como soporte de la revisión.		

K. Revisión de la viabilidad financiera			
19. Fecha de recepción de la documentación	27/10/2026	**20. Responsable asignado**	Fabián Rey

[1] Para información detallada sobre la gestión del SARLAFT, se debe consultar el documento T-OP-003 Protocolo de Debida Diligencia o el documento que lo sustituya o reemplace.

21. Conclusiones de la revisión	El proponente cumple con los indicadores financieros dispuestos por la Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios para aprobar financieramente la solicitud. por lo anterior se categoriza como riesgo bajo.

L. Análisis de Riesgos

22. El análisis de riesgos se encuentra detallado en el anexo "Matriz de Riesgos", donde se identifican, evalúan y categorizan los posibles impactos del contrato a suscribir.

23. Riesgo Financiero	**☐ Nivel alto ☐ Nivel medio ☒ Nivel bajo ☐ No aplica**		
24. ¿Requiere garantías para la mitigación de riesgos?	**☒SI ☐ NO**		
25. Amparo	**Cumplimiento de las obligaciones del contrato**		
26. Descripción	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato de contrato de autorización de **DERECHOS DE USO DE NOMBRE o "NAMING RIGHT", MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.** deberá constituir por su cuenta, y entregar a **TRANSMILENIO S.A.** una Garantía de Cumplimiento a favor de **Entidades Particulares**, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y que ampare el siguiente riesgo**:** El valor asegurable, deberá actualizarse durante el mes de enero de cada año de acuerdo con el incremento del IPC del del año inmediatamente anterior. La garantía estará expresada en la misma moneda que el contrato. La garantía deberá constituirse desde la fecha de suscripción del contrato y deberán actualizarse de acuerdo con su vigencia una vez se suscriba el acta de inicio teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se suspenda su vigencia, así como en el mes de enero de cada año conforme al valor establecido con el incremento del IPC del del año inmediatamente anterior. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre. En caso de no aportar la garantía en los términos y el plazo pactado, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato a suscribir de derechos de nombre o "Naming Right".		
27. Vigencia de la garantía	Plazo de ejecución y cuatro (3) meses más.	**28. Porcentaje de la Cuantía**	Veinte por ciento (20%) del valor anual del contrato
29. Amparo	No aplica		
30. Descripción	No aplica		

31. Vigencia de la garantía	No aplica	**32. Porcentaje de la Cuantía**	No aplica

M. Supervisión

La supervisión y control del contrato estará a cargo del Profesional que designe el Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios para tal fin. El supervisor del contrato debe dar cumplimiento a las actividades estipuladas en el Manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación del Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios de **TRANSMILENIO S. A.**

Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios de **TRANSMILENIO S. A**., para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona.

La supervisión del contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual, mediante el formato R-DA-108 «Designación de supervisión inicial, temporal o por cambio en ejecución».

N. Área responsable de la contratación

Elaboró	**MAYRA ALEXANDRA JARAMILLO** **Profesional Especializado Grado 6 de Negocios de Explotación Colateral.** **Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios**
Revisó	**CATERINE ISABEL OSEJO DAGER** **Contratista- Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios**
Aprobó	**OLGA LUCIA RAMÌREZ DUARTE** **Subgerente de Desarrollo Inmobiliario y de Negocios**
Fecha de elaboración del estudio	**13 de noviembre de 2026**

TRANSMILENIO	**ANEXO 1 – EVALUACIÓN JURÍDICA**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Nota: con base en la documentación aportada conforme al formato R-SN-029 «Lista de chequeo documental para la contratación de la explotación colateral» o el que lo sustituya o reemplace, a continuación se realiza la verificación de los requerimientos jurídicos:

#	Documentos del interesado	Cumple	No Cumple	No aplica	Observaciones
1	Tres referencias comerciales en las cuales se certifique que el solicitante ha tenido vínculo comercial con empresas públicas o privadas y en las que se incluya una evaluación de su desempeño y comportamiento, (estas referencias podrán ser verificadas por la entidad en cualquier momento).	☐	☐	☒	
2	Certificación de ingresos (tres veces superior a la remuneración económica mensual señalada para el negocio a suscribir).	☐	☐	☒	
3	Extractos bancarios de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la solicitud.	☐	☐	☒	
4	Declaración de renta presentada ante la DIAN del año inmediatamente anterior, en el evento en que esté obligado a declarar.	☐	☐	☒	
5	R-DA-146 - Formulario para el conocimiento de persona natural para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA / FT. (según aplique).	☐	☐	☒	
6	Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.	☐	☐	☒	
7	R-SN-010 Formato de solicitud – Persona Natural.	☐	☐	☒	
8	R-SN-011 Formato de solicitud – Persona Jurídica.	☒	☐	☐	Solicitud suscrita el 14 de octubre de 2026
9	R-DA-145 - Formulario para el conocimiento de Persona Jurídica o estructura sin personería jurídica para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA / FT. (según aplique).	☒	☐	☐	Documento suscrito el 14 de octubre de 2026
10	R-DA-147 - Formulario para el conocimiento de otras entidades u otros socios de negocio de TRANSMILENIO S. A. para la Prevención del LA / FT. (según aplique).	☐	☐	☒	
11	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.	☒	☐	☐	Marketmedios Comunicaciones S.A.S. se encuentra renovada desde el 04 de noviembre de 2026, donde se puede evidenciar que la sociedad se encuentra vigente. El representante legal no tiene restricciones de contratación. Se aporta Certificado de existencia y representación legal de fecha de fecha 13 de noviembre de 2026.
12	Certificación de la composición accionaria de la sociedad, expedida por el Revisor Fiscal o Contador (según aplique) la cual no debe superar los 30 días calendario desde su suscripción.	☒	☐	☐	Documento suscrito por Revisor Fiscal de fecha 14 de octubre de 2026.

TRANSMILENIO	**ANEXO 1 – EVALUACIÓN JURÍDICA**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

#	Documentos del interesado	Cumple	No Cumple	No aplica	Observaciones
13	Estados financieros a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (si aplica). En caso de no estar obligado a llevar contabilidad, solo debe presentar la certificación del numeral 9.	☒	☐	☐	Se adjunta Estados financieros de la sociedad Marketmedios Comunicaciones S.A.S.
14	Fotocopia del documento de identificación vigente de la persona interesada en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se adjunta copia Cédula del Representante Legal Mauricio Prieto Uribe.
15	RUT vigente expedido por la –DIAN, el cual debe tener fecha de impresión no mayor a 30 días calendario.	☒	☐	☐	Rut
16	Constancia de estar al día en el pago de seguridad social y de tipo parafiscal, expedida por el Revisor Fiscal o el Contador (según aplique), la cual no debe superar los 30 días calendario desde su suscripción.	☒	☐	☐	Certificado expedido por el revisor fiscal de fecha 04 de noviembre de 2026.
17	Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal, quien firma la certificación del numeral 23.	☒	☐	☐	Se aporta Copia de la tarjeta profesional de Revisor Fiscal Gonzalo Albero Monsalve Muñoz. Certificado de antecedentes disciplinarios de fecha 15 de octubre de 2026.
18	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se aporta consulta realizada el 19 de octubre de 2026, donde se indica que MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. y su representante legal no tienen antecedentes disciplinarios y certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 27 de octubre 2026, indicando que MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S
19	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C. con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se aporta consulta de antecedentes disciplinarios de Personería efectuada el día 19 de octubre de 2026 al representante legal de MARKETMEDIOS S.A.S.
20	Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, de no procesos fiscales vigentes, del interesado en suscribir el contrato, representante legal y la persona jurídica (según aplique) con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario.	☐	☐	☐	Se aporta consulta realizada el 19 de octubre de 2026, donde se indica que MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. y su representante legal no tienen antecedentes fiscales y certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha 27 de octubre 2026, indicando que MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S

TRANSMILENIO	**ANEXO 1 – EVALUACIÓN JURÍDICA**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

#	Documentos del interesado	Cumple	No Cumple	No aplica	Observaciones
21	Certificación de Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se aporta consulta realizada el 19 de octubre de 2026, donde se indica que el representante legal de MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. no tienen antecedentes penales.
22	Certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se aporta consulta realizada el 20 de octubre de 2026, donde se indica que el representante legal de MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. no tienen antecedentes de medidas correctivas.
Revisado por	**Caterine Isabel Osejo Dáger.**				
Conclusiones	EL CONTRATISTA cumple con los requisitos jurídicos establecidos por TRANSMILENIO S.A. para suscribir contratos de derecho de uso de nombre para la estación Calle 100.				

MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.

EVALUACIÓN FINAL REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

VALOR DE LOS CONTRATOS	$ 10.556.339.314
Valor del contrato que se prentende firmar	$ 305.107.464

INFORMACIÓN REQUERIDA

PERSONAS JURÍDICAS

PROPONENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO TOTAL	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	PATRIMONIO
MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.	$ 57.954.388.000	$ 33.019.679.000	$ 35.491.309.000	$ 26.687.023.000	$ 24.934.709.000

CUMPLIMIENTO DE INDICADORES FINANCIEROS

PERSONAS JURÍDICAS

PROPONENTE	INDICADOR			
	Nivel de Endeudamiento (<= 0,80)	Nivel de Liquidez o Solvencia (>=0,70)	Ingresos anuales equivalentes o superiores a (2) dos veces el valor del contrato	
MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.	0,57	1,33	$ 93.464.643.000	SI

RESULTADO FINAL

PROPONENTE	CUMPLE S/N
MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.	SI

CONCLUSIÓN

EL PROPONENTE SI CUMPLE CON LOS INDICADORES FINANCIEROS DISPUESTOS POR LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO INMOBILIARIO Y NEGOCIOS PARA APROBAR FINANCIERAMENTE LA SOLICITUD. POR LO ANTERIOR SE CATEGORIZA COMO RIESGO BAJO.

OBSERVACIONES

En caso de que el oferente no cumpla con dos de los indicadores financieros establecidos en este numeral, la Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y Negocios tendrá la potestad de exigir al oferente la expedición de la(s) póliza(s) o las garantías que considere necesario con el objeto de minimizar los riesgos y asegurar el cumplimiento del pago a la Entidad. En caso que para la estimación del nivel de liquidez o solvencia el pasivo sea igual a cero, se asumirá un valor mínimo de 1 peso para la estimación del indicador. Para la evaluación financiera de este proponente se considera el monto total de los contratos que tiene vigentes con la Subgerencia de Desarrollo Inmobiliario y Negocios. Lo anterior con el fin de consolidar una evaluación integral sobre la capacidad financiera del proponente.

FABIAN REY HERNANDEZ

Contratista - Subgerencia de Desarrollo de Negocios

Fecha de evaluación: 27/10/2026